



CIRCULAR N° 3034

SANTIAGO, 25 JUL 2014

SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO DEL INGRESO MÍNIMO QUE RIGE A CONTAR DEL 1 DE JULIO DE 2014 Y SU VALOR SIGUIENTE SEGÚN FECHAS QUE INDICA

En el Diario Oficial del día 18 de julio de 2014, se publicó la Ley N° 20.763, cuyo artículo 1° inciso tercero, fija en **\$145.139**, a contar del 1 de julio de 2014, el valor del Ingreso Mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales.

El valor antes señalado, se elevará a \$155.460 a contar del 1 de julio de 2015 y a \$161.265, a contar del 1 de enero de 2016.

Esta Superintendencia remite esta información a los Servicios de Bienestar, para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos.

Saluda atentamente a Ud.,




CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL (T y P)

MAB/GVD

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia